

Versión: 01

Fecha de Vigencia: 01 de octubre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO EN INSTALACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "FUNDACIÓN HOGAR NIÑAS Y SEÑORA DE LAS NIEVES".

La Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 4º de la Ley 1315 de 2009.

CONSIDERANDO

Que el artículo 46º de la Constitución Política establece que el Estado promueve la edad y la familia como núcleo para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promociona su integración y la actividad y compromiso social.

Que el artículo 2º de la Ley 1315 de 2009, define Adulto Mayor aquella persona que cumpla o cumpla 60 (60) años de edad o más. La Dirección de Protección Social para el Adulto Mayor conexas las instituciones y roles de protección establecidas al ofrecimiento de servicios de atención y apoyo a las personas de la tercera edad de manera permanente y especial a adultos mayores.

Que la Ley 775 de 2000 permite a los distritos organizar autoridades en materia de recursos y competencias conforme a los condicionados artículos 288, 356, y 288, 356 y 357 (Acto legislativo 010 de 2002) la autorización constitucional y establecen otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación, cultura, salud, entre otros.

Que la mencionada Ley 775 de 2000 establece en su artículo 4º, 4.5. se establece como función de los municipios el deber ejercer vigilancia y control sobre el uso en su jurisdicción, sobre todo en las zonas rurales y urbanas, estableciendo sanciones y espacios que favorezcan el resguardo de la población, tales como establecimientos y guarderías, ~~asentamientos~~, puestos aeroportuarios, terminal aérea, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, salas, tabarros, asperadores y similares, plazas de abasto, establecimientos de venta de sacrificio de animales, entre otros.

Que la ley 1315 de 2009 en el Artículo 4º, establece que el representante legal de la institución social autoriza ante la Secretaría de Salud o autoridad competente sea esta Departamental, Distrital o Municipal la autorización para el funcionamiento e instalación, adjuntando además los requisitos establecidos en la ley, es particular que son los siguientes: sección para los términos de operación y protección social para las personas mayores de acuerdo a lo establecido en esta ley.

Que RUBBY LONDOÑO QUILLEN, en calidad de representante legal de la **"FUNDACIÓN HOGAR NIÑAS Y SEÑORA DE LAS NIEVES", NIEVES**, con NIT 816.005.900-7, se dirige a la Secretaría de Salud o autoridad competente ante esta Secretaría de Salud autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando todos los requisitos establecidos en el Artículo 4º de la Ley 1315 de 2009, así:

- a) Apóya el Certificado de Categoría Condecorado fechado de fecha de expedición junio 13 de 2009.

Version: 01

Fecha de Wigencia: 01 de noviembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA EXCEPCIONALIDAD EN EL SE ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA ALQUILERADA TERRITORIAL Y CONCEPCIÓN HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES".

- b) Presenta copia individualizada de R.R.C.N.R.U.T o D.N.I. o la cedula de ciudadanía número 41.317.582 de Bogotá, RUBBY BONDO CONCEPCION, como Representante legal de Franklin Daniel Ospina Núñez alias Díaz Nieves, con NIT 816.00590007-7 y domicilio en Avenida 111B Calle 52 A 6522-352.
- c) Presenta escritura pública fechada 989 del 21 de febrero de 2006 otorgada la notaría primera del circuito de Pereira para la compra venta de inmueble 20032854 290-82354 y código catastral 0-18-0002020-03-00000 mediante la cual se le da posesión de la propiedad del inmueble propuesto al Hogar Nuestra Señora de Las Nieves Nit 816.00590007-7.
- d) Allega el plano que establece las dependencias y su distribución, indicando la distribución de las sacas y dormitorios.
- e) Allega documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de preventión y protección contra incendios exigidos por el Director Operativo del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira fechado 10 de junio de 2010 para 2019 para la Fundación Hogar Nuestra Señora de Las Nieves, y normas de seguridad sanitarias y ambientales básicas que establece la Ley 9ª de 1979 dentro de las disposiciones relacionadas con la atención integral a la 3015909381-19 del 10 de noviembre del 2019 con CONCEPTO FAVORABLE.
- f) Presenta certificado de calidad de las edificaciones expedido por la empresa AC INSPECCIONES S.A. Satizado por Armando M. Escobar Escobar profesional número 1178541, certificación fechada 25 julio de 2019.
- g) Revisión de credenciales oficiales realizada por el ingeniero electricista Luis Fernando Moreno Sanabria, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.115.666 de la ciudad de Pereira, PMR520530665401, efectuada el día 01 de agosto de 2019 y suscrito por el ingeniero Gonzalo Gómez, identificado con cedula de ciudadanía número 010.634.537 de Pereira, quien es la autoridad profesional de Técnico Electricista N°100715238626254.
- h) Se allega escrito que contiene la relación del contrato de alquiler del personal con que funcionará el establecimiento, con sus respectivas demandas, términos y condiciones que deberá actualizarse al momento de producirse cambios en este aspecto.
- i) Presenta el legajante interinamente de establecimiento suscrito por Rubby Llaodón Quiñonez y el formulario de los derechos y deberes que celebra con los residentes y sus representantes, estipulando derechos y deberes de ambas partes y las causas de exclusión del residente.
- j) Presenta la hoja de autorización eategóricas geladas, de la DINAMICA DINAMICA OCUPACIONAL fechada 22/10/2019 a 30/10/2019.
- k) Apontalibro foliado sobre los residentes residenciales y familiares, para las sugerencias o reclamos a tratar por la autoridad sanitaria, Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social.

Versión 0101

Fecha de Vigencia: 14 de noviembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DE LA FUNDACIÓN HOGAR NUESTRAS SEÑORAS DE LAS NIEVES".

Que previo a la entrega de las solicitudes antes mencionadas, presentó autoevaluación de los servicios a los que se le hizo acompañamiento para implementar un plan de mejoramiento para ajustar los servicios de acuerdo a las normas exigentes para la clase de Centro de Protección Social para el Adulto Mayor.

En mérito de lo expuesto,

RESOLVE

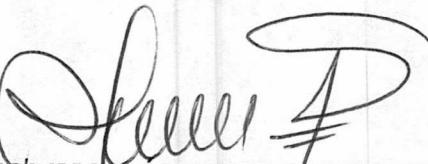
ARTICULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento de la "**FUNDACIÓN HOGAR NUESTRAS SEÑORAS DE LAS NIEVES**" con sede en la Avenida 30 de Agosto No. 52-352, identificado N°N 8670816005-9007, representada legalmente por Rubby Londono Quiñones, identificada con cedula de ciudadanía 7582260 41.317.582 de Bogotá de acuerdo al dispuesto por la ley 20015 de 2008 y lo expuesto la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El cumplimiento de los requisitos que dieron origen a esta autorización deberá ser renovados sin cada año, sin perjuicio de las normas sanitarias para inspección, vigilancia y control.

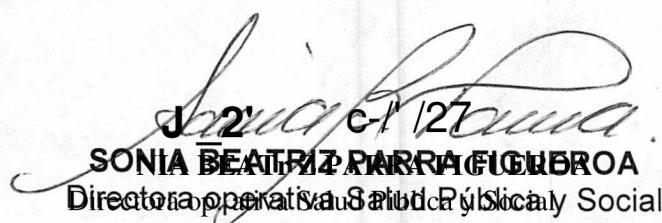
ARTICULO TERCERO: Ojalá presente resolución participe a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Pereira a los 31 días del mes de julio de 2020.

PUBLICARSE Y CUMPLIRSE



ANAYOLIMA SANCHEZ GUTIERREZ
Secretaria de Salud Pública y Seguridad social



J 21 C-127
SONIA BEATRIZ PAREDES GOMEZ
Directora operativa Salud Pública y Social



Revisión Legalizada: Alfredo García Rodríguez

Proyecto elaborado y firmado: Fernando García Monsalve